
Proyecto de propuesta para abordar los problemas relativos a la liquidez financiera

Antecedentes

1. En la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), el Comité de Gestión presentó su informe (identificado como ATT/CSP4/MC/2018/MC/353/Conf.UnpaidContr) en que hace recomendaciones para abordar la cuestión de las cuotas pendientes de pago. Después del examen, la Cuarta Conferencia de los Estados Partes decidió encomendar al Comité de Gestión que siguiera explorando opciones para abordar problemas relativos a la liquidez financiera, incluida la viabilidad de establecer un fondo de reserva, con miras a presentar propuestas a la consideración de la Quinta Conferencia de los Estados Partes (véase el párrafo 36.b. del Informe Final, identificado como ATT/CSP4/2018/SEC/369/Conf.FinRep.Rev1).

Situación actual y práctica de facturación

2. El período financiero del TCA es un año natural (del 1º de enero al 31 de diciembre). Los Estados Partes aprueban el presupuesto para el próximo ciclo (y año) de la CEP en su conferencia anual de los Estados Partes, que generalmente tiene lugar a finales de agosto o principios de septiembre. Posteriormente, la Secretaría del TCA cierra las cuentas del ciclo de la CEP en curso y envía las facturas correspondientes a las cuotas del próximo ciclo, normalmente a finales de octubre. Las facturas deben ser pagadas en el curso de los 90 días posteriores a la recepción de la factura de la Secretaría del TCA (Reglamento Financiero - Regla 8.a.). Los fondos no comprometidos (ahorros) obtenidos de las contribuciones al presupuesto anterior, si los hay, se resuelven con la misma factura.

3. Al día de hoy, al menos la mitad de las cuotas pendientes se pagan en un plazo de 90 días, lo cual permite que la Secretaría del TCA organice reuniones del proceso preparatorio desde finales de enero. No existe una "regla" que exija que los fondos para las reuniones estén en el "banco" con 3 meses de antelación, como es el caso en el sistema de las Naciones Unidas. Aunque el personal de la Secretaría del TCA es contratado por un período de cuatro años (renovable una vez), los fondos de sus sueldos no tienen que estar en el "banco" con antelación como requisito para firmar contratos por un período determinado, como es el caso en el sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, al día de hoy, el TCA no tiene graves problemas de liquidez financiera/flujo de efectivo. Sin embargo, debido a que el TCA acumula un déficit presupuestario de alrededor del 15 % anual (véase el párrafo 5 del informe del Comité de Gestión sobre las cuotas no pagadas), aumentan los riesgos de problemas relativos a liquidez financiera. Las posibles consecuencias de los problemas de liquidez financiera fueron identificadas en el párrafo 9 del informe del Comité de Gestión sobre las cuotas no pagadas. Por lo tanto, es aconsejable explorar opciones para abordar los problemas relativos a la liquidez financiera, incluso el establecimiento de un fondo de reserva.

Explorar opciones

4. La Cuarta CEP decidió encargar a la Secretaría y al Comité de Gestión del TCA la aplicación de las **medidas administrativas** para abordar algunas de las causas del retraso y la falta de pago de las cuotas pendientes, como se indica en la Tabla 1 del informe del Comité de Gestión (véase el párrafo 36.a. del Informe Final). Por lo tanto, no hay necesidad de seguir explorando opciones con respecto a medidas administrativas.

A. Colchón temporal de la liquidez financiera

5. Una de las opciones que se deben explorar es permitir la creación de un "colchón temporal de liquidez financiera" mediante el cierre de las cuentas más tarde de lo que se hace actualmente. La regla 5.2.b. del Reglamento Financiero dispone que la Secretaría del TCA "deberá producir costos finales sobre la base de los costos reales de la CEP y el número real de Estados que participaron dentro de los 3 meses de la realización de la CEP. Se harán los ajustes correspondientes al final de cada año natural teniendo en cuenta cualquier débito o crédito debidos a los Estados en las contribuciones que se hagan para el año natural siguiente". Esta regla podría ser modificada para dar más tiempo a la Secretaría para que realice la última estimación de gastos y no asentarla directamente con el siguiente año natural, sino un año después. Si hay ahorros o fondos no comprometidos al final del ciclo de la CEP, podría utilizarse como colchón temporal de liquidez financiera mientras tanto, y solo hasta el año siguiente, cuando deben devolverse los créditos.

B. Añadir contingencia como "colchón renovable"

6. Otra opción que explorar es incluir una contingencia en la propuesta de presupuesto anual para mejorar la liquidez financiera. A fin de asegurar la disponibilidad de fondos justo al comienzo del ejercicio, el presupuesto anual podría incluir una contingencia del 15 % para el próximo ejercicio. Esta contingencia es "devuelta" cada año, pero presupuestada de nuevo. A esto se denomina "colchón renovable".

C. Fondo de reserva

7. Otra opción que explorar es el establecimiento de un **fondo de reserva**. El informe del Comité de Gestión sobre las contribuciones pendientes de pago para la Cuarta CEP sugirió las siguientes fuentes: a) fondos no comprometidos (cuotas pendientes) de los ejercicios anteriores, que no se transfieren al próximo período financiero para reducir las contribuciones de los Estados; b) podría sumarse un porcentaje (p. ej., 2 % a 5 %) a todas las contribuciones anuales y el dinero recibido podría depositarse en el fondo de reserva; c) contribuciones voluntarias.

8. Las fuentes en a) y b) no parecen ser opciones realistas que recomendar, ya que algunos Estados Partes indicaron durante la Cuarta CEP y su proceso preparatorio que no podían pagar las cuotas pendientes a un fondo de reserva (estático). Un fondo de reserva que se nutra con contribuciones voluntarias es una opción aún por explorar. A fin de garantizar que el fondo se utilice únicamente para cubrir problemas relacionados con liquidez financiera (no el incumplimiento de pagos), los retiros de dicho fondo deben reembolsarse de cuotas anuales de los Estados Partes en el plazo de 12 meses. Asimismo, los retiros de fondos no deben exceder la tasa media de recaudación durante los tres años anteriores a fin de asegurar que se reembolsen todos los fondos.

9. Otra pregunta que hay que responder en este contexto es la posibilidad de establecer un fondo de reserva para cubrir solo los problemas de liquidez financiera relativos a la Secretaría del TCA, sin incluir el presupuesto de las reuniones (del proceso preparatorio y la CEP). Dado que se firmaron contratos de cuatro años con el personal de la Secretaría del TCA, los Estados Partes tienen la obligación de pagar sus sueldos. Las reuniones, por su parte, podrían cancelarse si no se cuenta con suficientes fondos disponibles.

Los Estados Partes podrían decidir en torno a un objetivo determinado para el fondo de reserva voluntario, teniendo en cuenta la pauta de pagos durante los tres años anteriores.

Recomendaciones

[Para completar después de los debates de la Primera Reunión Preparatoria de la CEP5]
